

Acuerdo de Concejo

N° 102-2021- CM-MDY-PASCO

Sesión Ordinario de Concejo N° 15-2021.

Cerro de Pasco, 09 de agosto del 2021

000423

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, que suscribe;

VISTOS:

En Sesión de Concejo Municipal Ordinario N° 15 de fecha 05 de agosto del presente año, el Dictamen N° 004-2021-CPR-AF-MDY, de fecha 04 de agosto del 2021; Carta N° 0163-2021-SG-MDY-PASCO, de fecha 03 de agosto del 2021; Informe Legal N° 0164-2021-MDY-A-GM/GAJ, de fecha 03 de agosto del 2021; Memorando N° 766-2021, de fecha 02 de agosto del 2021; Informe N° 346-2021-GAF-MDY-PASCO, de fecha 02 de agosto del 2021; Informe N° 026-2021-SGA/UCP-MDY-PASCO, de fecha 09 de julio del 2021; Oficio N° 02-2021-C.C.C. de fecha 04 de marzo del 2021; Resolución de Alcaldía N° 343-2021-A-MDY-PASCO, de fecha 17 de setiembre del 2019; Anexo I Relación de Bienes para donación a la Comunidad Campesina de La Candelaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Municipalidad Distrital de Yanacancha, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el numeral 25 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras la siguiente: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; asimismo en el Artículo 59° señala que: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

0416

Que, conforme establece el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 son bienes de las Municipalidades, entre otros adquiridos sostenidos por la municipalidad, legados o donaciones instituidos en su favor, así como todos los demás que adquiere;

Que, el Artículo 64° de la misma Ley Orgánica dispone que por excepción las Municipalidades pueden donar bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del sector público; asimismo el artículo 66° de dicha norma señala que la donación de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;

000422

Que, mediante Informe N° 009-2021-SGA/UCP-MDY-PASCO, de fecha 23 de marzo del 2021, el jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de Yanacancha, hace de conocimiento la relación de los bienes muebles dados de baja requeridos por la Comunidad Campesina de "La Candelaria", siendo un total de 05 bienes muebles dados de baja por la Municipalidad Distrital de Yanacancha;

Que, mediante Informe N° 346-2021-GAF-MDY-PASCO, de fecha 02 de agosto del 2021; Informe N° 026-2021-SGA/UCP-MDY-PASCO, de fecha 09 de julio del 2021 comunica la donación de bienes dados de baja como, a favor de la Comunidad Campesina de La Candelaria, del Centro Poblado de la Quinua;

Que, mediante Informe Legal N° 0164-2021-MDY-A-GM/GAJ, de fecha 03 de agosto del 2021; El Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente, donar los bienes dados de baja, en favor de la Comunidad Campesina de La Candelaria, del Centro Poblado de la Quinua, en conformidad a lo expuesto en la presente, debiendo canalizarse a través de Concejo Municipal y su ratificación en conformidad al artículo 9° inciso 20 y 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 9°, 39° Y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y su modificatoria mediante la Ley 30937, los señores miembros del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la DONACION de los Cinco (05) bienes muebles dados de baja por la Municipalidad Distrital de Yanacancha, según el Anexo I - Relación de bienes para donación en favor de la Comunidad Campesina de La Candelaria, que se adjunta;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas; Sub Gerencia de Abastecimientos, Unidad de Bienes Patrimoniales y demás unidades orgánicas, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acuerdo a las áreas competente de la Municipalidad, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO

Econ. Omar Raúl Raraz Pascual
ALCALDE